REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Municipal de Pasto

RESOLUCIÓN NÚMERO 125
(Noviembre 10 de 2009)

Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación del Concejo Municipal de Pasto.

El PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que en razón de la entrada en vigencia del decreto 3576 de 2009, por el cual se deroga el artículo 46 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 3º del decreto 2025 de 2009, es necesario establecer el procedimiento a realizar el Concejo Municipal de Pasto para efectuar la contratación de los diferentes bienes y servicios.

Que mediante ACTA DE MESA DIRECTIVA Nº 017 de fecha 9 de noviembre de 2009, se aprobó el manual de contratación del Concejo Municipal de Pasto.

Que es un deber legal adoptar el Manual de Contratación establecido por la mesa directiva de la Corporación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el Manual de Contratación aprobado mediante acta de Mesa Directiva N° 017 de fecha 09 de noviembre de 2009.

ARTICULO SEGUNDO.- Hacer conocer la presente resolución al Jefe de Control Interno de la Corporación para lo de su cargo.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, el diez (10) de noviembre del año dos mil nueve (2009).

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Presidente Concejo Municipal

SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA
Secretario General

Proyecto y reviso:
PAULA BENAVIDES
Asesora Jurídica
Concejo de Pasto

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Concejo Municipal de Pasto

ACTA DE MESA DIRECTIVA Nº 018

La mesa directiva del Concejo Municipal de Pasto, en aplicación del Reglamento Interno (Acuerdo Nº 015 julio 29 de 2008) artículo SEXAGESIMO SEGUNDO función de la mesa directiva, entre otras tiene las señaladas en los literales " a) Firmar, ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento. Firmar las actas y resoluciones de mesa directiva emanadas por la Corporación. Y s) Autorizar los gastos al presidente por mas de dos salarios mínimos". Y en el artículo SEXAGESIMO SEXTO Funciones del Presidente del Concejo en el literal " x) Actuar como ordenador del gasto, en relación con el presupuesto de la Corporación contenido en el presupuesto general del Municipio y ejercer la representación legal y judicial del Concejo".

La mesa directiva integrada por los Concejales: JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE, Presidente, FABIO GERMAN ZAMBRANO, Primer Vicepresidente y FRANCO JAVIER OJEDA, Segundo Vicepresidente, en uso de sus atribuciones en reunión de fecha 9 de noviembre de 2009, aprueba el siguiente manual de contratación.

MANUAL DE CONTRATACIÓN

En razón de la entrada en vigencia del decreto 3576 de 2009, por el cual se deroga el artículo 46 del decreto 2474 de 2008 y el artículo 3º del decreto 2025 de 2009, se hace conocer el contenido del mencionado decreto para efecto de la contratación correspondiente al 10% de la menor cuantía:

Artículo Primero.- La contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, se realizará con aplicación del artículo 1º del Decreto 3576, que modifica el parágrafo del artículo 17 del Decreto 2474 de 2008, y determina el procedimiento de selección para la celebración de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

El artículo 1º del Decreto 3576 de 2009 determina que el proceso de selección, será el de subasta inversa y aclara "... para efectos del presente parágrafo corresponde a la adjudicación del contrato al mejor postor...".

El procedimiento para esta clase de contratos, es decir, para la contratación cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía y que corresponda a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes será el siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA CONTRATACIÓN DEBERA:

1. Elaborar la justificación de acuerdo con el parágrafo 1º del Artículo 2º de la ley 1150 de 2007.

Calle 18 No. 25 - 59
Teléfono: 7296352 - Telefax: 7233519
E-mail: concejo@pasto.gov.co

2. Elaborar la Invitación Pública para la presentación de ofertas y publicarla en la página web. En esta invitación se deberá presentar en forma clara:

- El objeto.
- Los requisitos mínimos habilitantes.
- Las condiciones del contrato, (obligaciones de las partes).
- El tiempo de duración.
- Los requisitos de legalización.
- La forma de pago.
- Las garantías que se va a constituir en caso de requerirlas. (Lo concerniente a garantías se regirá de acuerdo con el Decreto 4828 de 2008):
- 3.1 Póliza de seguros
- 3.2 Fiducia mercantil en garantía
- 3.3 Garantía bancaria a primer requerimiento
- 3.4 Endoso en garantía de títulos valores
- Depósito de dinero en garantía

3. Esta invitación estará publicada en la página web, como mínimo por un día.
4. Una vez se reciban las ofertas, se escogerá aquella que presente el menor precio. Con esta oferta se realizará la verificación de cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes. En caso de que la oferta con menor valor no cumpla con los requisitos habilitantes mínimos exigidos, se procederá a realizar la misma verificación con quien presenta el segundo menor precio y, así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. Si solo se presenta una oferta y esta cumple con los requerimientos exigidos, se podrá contratar con este oferente.
5. En caso de que ninguna de las ofertas presentadas cumpla con los requerimientos, se repetirá el proceso.
6. Para estos casos no se requiere elaborar ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
7. Tampoco se requiere que los oferentes se hallen inscritos en RUP, ni se exigirá aportar garantía de seriedad de la oferta.
8. Una vez elegido el oferente se procederá a dejar por escrito el contrato y para ellos se elaborarán: Ordenes de Trabajo, Ordenes de Compra y Ordenes de Servicios según sea el caso.
9. Para la legalización se deberá adjuntar, el documento en el que conste la publicación, las cotizaciones presentadas y todo el trámite realizado.

b. El artículo 2° del Decreto 3576 de 2009, modifica el parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto 2025 de 2009 y determina el procedimiento de selección abreviada en los **casos diferentes** a contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes, cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad.

Artículo Segundo.- De la contratación diferente a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

El procedimiento para esta clase de contratos, es decir, para la contratación cuya cuantía sea inferior al 10% de la menor cuantía y que **NO** corresponda a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, será el siguiente:

EL CONCEJO MUNICIPAL EN LA CONTRATACIÓN DEBERÁ:

1. Elaborar la justificación de acuerdo con el parágrafo 1° del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007.
2. Elaborar la invitación pública para la presentación de ofertas y publicarla en la página web. En esta invitación se deberá presentar en forma clara:
   - El objeto.
   - Los requisitos mínimos habilitantes.
   - Los criterios de selección que se aplicarán para definir el proceso, ponderando factores técnicos y económicos.
   - Las condiciones del contrato.
   - El tiempo de duración.
   - Los requisitos de legalización.
   - La forma de pago.
3. Las garantías que se va a constituir en caso de requerirlas. (Lo concerniente a garantías se regirá de acuerdo con el Decreto 4828 de 2008).
   - 3.1 Póliza de seguros
   - 3.2 Fiducia mercantil en garantía
   - 3.3 Garantía bancaria a primer requerimiento
   - 3.4 Endoso en garantía de títulos valores
   - Depósito de dinero en garantía
4. Esta invitación estará publicada en la página web, como mínimo por tres días.
5. Una vez se reciban las ofertas, se realizará la evaluación de todas las ofertas presentadas, asignándoles los puntos de acuerdo con la ponderación diseñada en la invitación.
6. De esta ponderación de las ofertas se dará traslado por un día y permanecerá en la Secretaría de la dependencia que tramita el proceso.
7. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación.
8. En caso de que el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar el oferente que se ubique en el segundo lugar en la evaluación realizada, previa verificación de los requisitos habilitantes.
9. En caso de que quien ocupó el segundo lugar tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se repetirá el proceso de selección.
10. Para estos casos no se requiere elaborar ficha técnica de los bienes o servicios a contratar.
11. Tampoco se requiere que los oferentes se hallen inscritos en el RUP, ni se exigirá aportar garantía de seriedad de la oferta.
12. Una vez elegido el oferente se procederá a dejar por escrito el contrato y para ellos se elaborarán: Ordenes de Trabajo, Ordenes de Compra y Ordenes de Servicios según sea el caso.

13. Para la legalización se deberá adjuntar, el documento en el que conste la publicación, las cotizaciones presentadas y todo el trámite realizado.

Artículo Tercero.- Concurso de méritos

Cuando la entidad requiera contratar por concurso de meritos, cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía, debe aplicar el artículo 6 del decreto 2025 de 2009, que modificó el tercer enciso del artículo 54 del decreto 2474 de 2008.

Con la expedición del decreto 3576 de 2006 se han derogado expresamente los artículos 46 del decreto 2474 de 2008 y 3 del decreto 2025 de 2009.

Artículo Cuarto.- En aplicación del Reglamento Interno (Acuerdo No. 015 julio 29 de 2008) artículo SEXAGESIMO SEGUNDO función de la mesa directiva, entre otras tiene la señalada en el literal " s). De autorizar los gastos al presidente por mas de dos salarios mínimos". Y en el artículo SEXAGESIMO SEXTO Funciones del Presidente del Concejo en el literal " x). Actuar como ordenador del gasto, en relación con el presupuesto de la Corporación contenido en el presupuesto general del Municipio y ejercer la representación y judicial en el Concejo". Queda establecido que la delegación expresa para contratar le corresponde únicamente al presidente del Concejo Municipal de Pasto.

Artículo Quinto.- La vigilancia y control de la actividad contractual del Concejo Municipal de Pasto estará a cargo de las entidades que constitucional y legalmente le correspondan y dentro de la corporación ejercerá esta función, control interno.

Artículo Sexto.- Para la contratación diferente a lo establecido en este manual, el concejo Municipal de Pasto se someterá a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Aprobado por:

JUAN DANIEL PEÑUELA CALVACHE
Presidente

FABIO GERMÁN ZAMBRANO
Primer Vicepresidente

FRANCO JAVIER OJEDA DELGADO
Segundo Vicepresidente

Vº Bº John Montezuma
Asesor Jurídico

Vº Bº Paula Benavides
Asesora Jurídica